



**EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**C E R T I F I C A :**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 13.- ..... EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** -----

**PRIMERO.-** Que el comercio ambulante y las actividades de los comerciantes de mercados sobre ruedas, lejos de hallarse aisladas en un sector tradicional o atrasado, constituyen parte integral de la economía moderna y contribuyen a su funcionamiento, logrando convertirse en un verdadero sector de la economía local, como fuente principal de ingresos, autoempleo y sostenimiento de miles de familias en América Latina, México y Baja California. -----

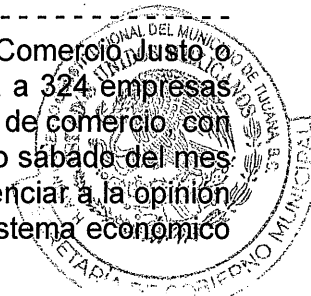
**SEGUNDO.-** Que en Tijuana destaca por su importancia, el comercio ambulante de una gran diversidad de artículos, alimentos, joyería de fantasía, artesanía, películas, zapatería, ropa de primera y segunda, aparatos eléctricos, entre muchos otros, representando la principal y en ocasiones la única fuente de ingresos para un gran número de familias. La categoría de vendedor ambulante encierra una gran complejidad y es ésta la que explica las dificultades para su tratamiento y organización en el espacio público, que se combina con sus características sociodemográficas y la regulación de sus actividades. -----

**TERCERO.-** Que en base a la información difundida en enero del presente año por la Dirección de Inspección y Verificación Municipal de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, se tiene un padrón de 25 mil vendedores de mercados sobre ruedas y 10 mil de comerciantes ambulantes en la ciudad, quienes se encuentran periódicamente sujetos a un proceso de revalidación para poder continuar con sus operaciones comerciales del día a día. -----

**CUARTO.-** Que durante el mes de marzo del presente año, diversos representantes y dirigentes de las uniones de mercados sobre ruedas en el Municipio de Tijuana, solicitaron formalmente a la Presidencia Municipal, el reconocimiento por parte de las autoridades, de un día del comerciante de mercados sobre ruedas y ambulantes, proponiendo que dicha fecha recaiga los días 25 de mayo de cada año, dando así la debida reminiscencia a su actividad primordial y la importancia de consolidar la celebración para dignificar a su sector y los compañeros que la ejercen. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

**PRIMERO.-** Que en el año 1989 surgió la Organización Mundial del Comercio Justo o World Fair Trade Organization (WFTO), como organismo que agrupa a 324 empresas sociales en más de 70 países para proteger esta modalidad alternativa de comercio con un capítulo regional en América Latina, decretando que cada segundo sábado del mes de mayo, se celebrará el Día Mundial del Comercio Justo, para concienciar a la opinión pública acerca de las desigualdades económicas impuestas por el sistema económico -----





y comercial a los pequeños productores y comerciantes, que procuran un precio justo para sus productos. -----

Asimismo, que la Alianza Internacional de vendedores de calle, organización sin fines de lucro también denominada "StreetNet International" es una instancia global de comerciantes informales comprometidos, con el objetivo de promover y utilizar una alianza autónoma y democrática de vendedores ambulantes y comerciantes transfronterizos en más de 50 países, que festeja anualmente el día internacional de los vendedores y vendedoras ambulantes. -----

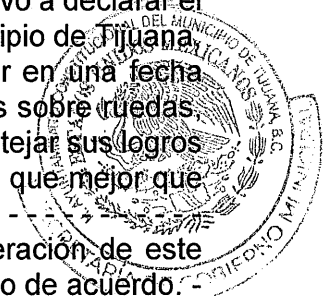
**SEGUNDO.-** Que en países como Colombia y Argentina se ha institucionalizado mediante decreto normativo el día del comerciante, destacando en la primera nación mencionada como fecha oficial cada 23 de mayo para reconocer el oficio de quienes se dedican a la compra y venta de mercancías con el fin de obtener ganancias a través de este proceso; y en la segunda patria latinoamericana el 10 de julio de cada año en honor a todas aquellas personas que trabajan en establecimientos comerciales del país Argentino. -----

**TERCERO.-** Que en el Municipio de Culiacán, Sinaloa celebran cada año el "día del comerciante" durante la primera semana de diciembre para reconocer la trayectoria de comerciantes destacados y el esfuerzo del sector para salir adelante a través de su actividad económica y comercial; asimismo que cada 1 de agosto en el Municipio de Tulancingo, Hidalgo se festeja el "día del comerciante", evento que conglera a cientos de tanguistas y decenas de comerciantes de diferentes centros de abasto y mercados locales; y finalmente que en el Municipio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, la Secretaría de Turismo Estatal en coordinación con la Federación de Mercados del Estado de Oaxaca, llevan a cabo el día primero de agosto de cada año la celebración del "Día del Comerciante", festividad que se realiza desde hace casi 60 años. -----

**CUARTO.-** Que el Municipio de Tijuana, cuenta con un Reglamento para regular las actividades que realizan los comerciantes ambulantes, de puestos fijos y semi-fijos, y los de mercados sobre ruedas, ordenamiento que permite a los comerciantes ejercer el comercio sin afectar el interés turístico, histórico, el orden público, la moral y las buenas costumbres, la ecología o la salubridad, por lo que al cumplirse estas obligaciones, el Ayuntamiento debe generar las condiciones ideales para que el comerciante debidamente autorizado ejerza orgullosamente su oficio apoyado en prácticas comerciales justas y dignas, y con un gobierno que promueva su consolidación y apuntalamiento. -----

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de Tijuana tiene la capacidad jurídica para declarar la conmemoración de alguna fecha oficial en su ámbito de competencia, como ya ha sucedido en Gobiernos anteriores, en concreto el punto de acuerdo relativo a declarar el 29 de abril de cada año como el día de la salud bucal infantil en el Municipio de Tijuana, aprobado el 04 de junio de 2019; de ahí que la posibilidad de celebrar en una fecha oficial, el orgullo de pertenecer al comercio ambulante y a los mercados sobre ruedas, represente una verdadera oportunidad para unificar a todo el sector y festejar sus logros y conmemorar su importante aportación a la economía local y familiar, y que mejor que sea promovido y alentado por el XXIV Ayuntamiento de Tijuana. -----

**SEXTO.-** Que expuesto lo anterior, nos permitimos someter a consideración de este honorable XXIV Ayuntamiento de Tijuana, la presente iniciativa con punto de acuerdo. -----





XXIV AYUNTAMIENTO

**TIJUANA**

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.3.- Proyecto de iniciativa por la que se acuerda declarar el día 25 de Mayo de cada año como el día del Comerciante Ambulante y de Mercados Sobre Ruedas en el municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2022.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, acuerda declarar el día 25 de mayo de cada año, como el Día del Comerciante Ambulante y de Mercados Sobre Ruedas en el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza que la Presidencia Municipal instruya a las dependencias municipales que corresponda para que adopten las medidas administrativas que sean necesarias para conmemorar anualmente la nueva fecha oficial, promoviendo el orgullo de los comerciantes ambulantes y de mercados sobre ruedas, de pertenecer a dicho sector y celebrarlo mediante tradiciones, costumbres y buenas prácticas en su favor. ---

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 y 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California se solicita la dispensa de trámite a Comisiones. -----

**SEGUNDO.-** Publíquense en la gaceta municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

**TERCERO.-** Túrnese para su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado. -----

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós. -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**

